

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TAFAD 2016/17

1.- GENERALIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje debe afectar a todos los elementos de dicho proceso que sean susceptibles de ser evaluado.

Distinguimos por tanto la **evaluación de los aprendizajes**, centrada en los alumnos. Esta evaluación tiene como objetivo comprobar el grado de adquisición y desarrollo de las capacidades terminales, que deben adquirir los alumnos/as al finalizar el Módulo y que están expresadas en los objetivos generales. Como indicadores para la evaluación de las capacidades utilizamos los **criterios de evaluación** establecidos en el apartado 6. Capacidades terminales y criterios de evaluación.

La evaluación comprende los tres tipos de contenidos: conceptos, procedimientos y actitudes. Las técnicas e instrumentos de evaluación utilizados son distintos en función de los tipos de contenidos. Los **conceptos** serán evaluados a través de pruebas escritas abiertas, test de varias respuestas y aportaciones personales de los alumnos sobre temas de interés. Los **procedimientos** se calificarán en base a test de habilidades específicas, elaboración y exposición de trabajos, pruebas de grupo (situaciones de juego), práctica de las competiciones, hojas de registro y asistencia a las clases prácticas. Las **actitudes** mediante técnicas de observación (hoja de registro...) en las que se anotará el interés, la participación, puntualidad, asistencia y, en general, actitud hacia la práctica deportiva.

Y por otro lado, la evaluación de la enseñanza supone la valoración de la **práctica docente**, el empleo de estilos de enseñanza, tipos de agrupamientos, motivación, presentación de la materia... constituyen los indicadores que van a determinar la eficacia de la labor docente.

2.- PROCESO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FCT.

Atendiendo a lo establecido en la **Orden EDU 2169/2008 por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de FP inicial en la Comunidad de Castilla y León**, así como lo establecido en la **Orden EDU 580/2012**, que modifica algunos aspectos de la anterior, se considerará que:

- La evaluación será **continua** y requerirá la **asistencia regular** a las **clases y actividades programadas** para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
- Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en 4 convocatorias ordinarias, excepto el de FCT, que lo será en 2.
 - Agotadas las 4 convocatorias ordinarias se podrán conceder un máximo de 2 convocatorias extraordinarias cuando concurren causas referidas en el artículo 4.2 de la orden EDU 2169/2008.
- La matrícula implica participar, salvo renuncia, en las dos convocatorias establecidas en cada curso académico.

Las **evaluaciones trimestrales** coincidirán con las fechas asignadas por la Dirección del centro para la realización de este proceso.

Las decisiones sobre promoción de **1º a 2º curso** quedan reguladas por la orden **EDU 580/2012**, concretada en los siguientes puntos:

- El alumnado de **primer curso** podrá **promocionar** al **segundo curso** cuando se cumplan algunas de las condiciones:
 - Haber superado, en alguna de las dos convocatorias, la **totalidad** de los módulos profesionales de primer curso.
 - Tener pendientes de superar **UN** módulo profesional después de celebrada la 2ª evaluación final.
 - Tener pendientes de superar (después de la 2ª evaluación final), módulos profesionales que en conjunto supongan un horario semanal que no exceda las **10 horas lectivas**.
- El alumnado que deba **repetir el primer curso** realizará la **totalidad de las actividades** de los **módulos no superados**, siendo evaluado en el periodo establecido para el resto de los alumnos del grupo.

Para el **acceso** del alumnado al módulo profesional de **FCT** se deberá atender a lo señalado en la **Orden EDU 579/2012 que modifica la ORDEN EDU 1205/2010 por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de “Proyecto” y de “Formación en centros de trabajo” de los ciclos de FP inicial en Castilla y León:**

- La incorporación del alumnado al módulo profesional de FCT tendrá lugar siempre que haya alcanzado un determinado nivel de competencias profesionales, **acreditado por la superación de los demás módulos profesionales**, a excepción del módulo profesional de Proyecto.
- Se cita ahora literalmente el **artículo 9.4.** *“Con carácter **excepcional**, podrá acceder al módulo profesional de “FCT” el alumnado que tenga **un solo módulo profesional pendiente de superación**, (...), correspondiente a los ciclos formativos de grado superior, siempre que **no** esté asociado a **unidades de competencia**. El equipo educativo podrá adoptar esta decisión en la sesión de evaluación en la que se decida el acceso al módulo profesional de “FCT”, valorando individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título, los objetivos generales del ciclo formativo y el aprovechamiento que pueda hacer del módulo profesional de “FCT”. La decisión de acceso al módulo profesional, en estos casos, incluirá un plan personalizado de actividades de recuperación del módulo profesional pendiente. Estas circunstancias quedarán reflejadas en el correspondiente informe de evaluación individualizado que deberá adjuntarse al acta de evaluación y al expediente del alumno”.*

3.- ASISTENCIA.

Como queda establecido en el carácter presencial del módulo y según lo recogido en las distintas órdenes que regulan el proceso de evaluación, se requiere la **asistencia regular** del alumnado así como su **participación** en las distintas **actividades propuestas** para cada uno de los diferentes módulos. No obstante, también se recoge en esas órdenes la necesidad de establecer:

- El **número máximo de faltas de asistencia no justificadas** o las **actividades no realizadas** que determinarán, en cada módulo profesional, la imposibilidad de aplicar la evaluación continua.
- El **procedimiento** a seguir para la evaluación del alumnado que haya **perdido el derecho a la evaluación continua**.

El Departamento acuerda que el número máximo de faltas de asistencia injustificadas se estipula en un **15% de la carga lectiva y complementaria** de cada uno de los módulos. Para dar respuesta a esta situación se hace un estudio de la carga horaria de los distintos módulos según el número de horas semanales, su porcentaje de incidencia en el horario final del ciclo y con referencia a dicho porcentaje:

Teniendo en cuenta el carácter eminentemente práctico de este ciclo formativo, es difícil establecer una diferenciación entre clases y actividades complementarias puesto que no se entiende el proceso de enseñanza-aprendizaje sin la práctica constante y diaria del alumnado en cada uno de los módulos que se imparten, por este motivo las faltas consideradas anteriormente no discriminarán entre clases y actividades complementarias.

Aquellos alumnos/as que **pierdan el derecho a la evaluación continua** por superar el número de horas en faltas de asistencia no justificadas, deberán seguir el siguiente **procedimiento** para la superación de los módulos en los que se haya producido esa situación:

1. Realización de una **prueba teórica global** del módulo en el mes de **junio o septiembre** para los alumnos de **1º** y en los meses de **marzo o junio** para los alumnos de **2º**.
2. Realización de una **prueba práctica** de todos los contenidos tratados en el/los módulo/s correspondientes.
3. Entrega, previa a la realización de las pruebas de **todos los trabajos y diario de actividades prácticas** realizados durante el curso, incluidos los realizados en grupo, que en estos casos se presentarán individualmente.
4. Aplicación de los criterios de calificación para cada módulo expuestos en el apartado correspondiente de esta programación.

4.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

A los alumnos se les realiza una **evaluación continua** a lo largo de todas las sesiones, realizando correcciones, dando feedback e informando y orientando sobre el trabajo realizado o por realizar, así como sobre su progreso o ausencia del mismo e indicando las medidas a tomar. Sin embargo los alumnos además tienen que ser calificados. Por tanto la calificación de los distintos módulos se hará teniendo en cuenta el distinto valor porcentual de los conceptos, procedimientos y actitudes, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro.

	Conceptos	Procedimientos	Actitudes
AAFFDD Individuales	30%	60%	10%
AAFFDD con Implementos	40%	50%	10%
Juegos y AF. recreativas	20%	50%	30%
Animación y Dinámica de grupos	50%	25%	25%
Fundamentos Biológicos y bases del AF	70%	20%	10%
Metodología Didáctica de las AFD	70%	20%	10%
AAFFDD de equipo	30%	60%	10%
Primeros Auxilios y Socorrismo acuático	40%	40%	20%
AAFFDD para discapacitados	60%	30%	10%
FCT			

Para superar los contenidos mínimos de los distintos módulos, así como cada uno de los distintos bloques del mismo, los alumnos deberán alcanzar como **mínimo el 40%** en cada uno de los diferentes tipos de **contenidos: conceptos, procedimientos, actitudes**.

Incapacidades físicas temporales:

En este ciclo formativo hay una gran cantidad de carga horaria práctica de actividad física, además, muchos de los alumnos realizan otras actividades físicas en su tiempo libre. La realización de cualquier actividad física comporta un riesgo de accidente, que debe ser minimizado, pero que siempre existe. Ya que entre los alumnos del Ciclo, dada su actividad, existe un riesgo de lesión mas alto de lo normal es necesario reglamentar las posibles situaciones.

- Si como consecuencia de cualquier lesión, sea en actividades lectivas, complementarias, o ajenas al centro, no se pueden realizar los exámenes prácticos previstos, dichos exámenes quedarán pendientes.
- Si un alumno que se ha lesionado, durante las actividades escolares o complementarias, no puede realizar los exámenes prácticos, y tiene superados el resto de los contenidos, se le guardará el resto de calificaciones hasta la convocatoria siguiente. Si en dicha convocatoria no supera los contenidos prácticos deberá volver a superar todos los contenidos en las siguientes convocatorias.

5.- ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y MÓDULOS PENDIENTES

El Departamento considera que en determinadas situaciones es posible que los alumnos/as realicen actividades para recuperar aquella materia que no hayan podido conseguir por los cauces normales de clase. Estas situaciones pueden ser dos:

- a) Para aquellos alumnos que hayan acumulado un **número de faltas superior al 20% entre justificadas e injustificadas**, ya que suponen un volumen de contenidos significativo.

En este caso se seguirá el siguiente **procedimiento** para la superación de los módulos en los que se haya producido esa situación:

1. Realización de una **prueba teórica global** del módulo en el mes de **junio o septiembre** para los alumnos de **1º** y en los meses de **marzo o junio** para los alumnos de **2º**.
2. Realización de una **prueba práctica** de todos los contenidos tratados en el/los módulo/s correspondientes.
3. Entrega, previa a la realización de las pruebas de **todos los trabajos y diario de actividades prácticas** realizados durante el curso, incluidos los realizados en grupo, que en estos casos se presentarán individualmente.
4. Aplicación de los criterios de calificación para cada módulo expuestos en el apartado correspondiente de esta programación.

No obstante el profesor podrá eliminar o reducir alguno de los puntos anteriores si considera que el alumno ya lo tiene superado con lo realizado a lo largo del curso.

- b) Para aquellos alumnos que **no superen** las pruebas de **evaluación**.

Atendiendo al concepto de evaluación continua, el departamento ha acordado que cuando los **contenidos** de dicho módulo supongan un **continuo**, la recuperación de las partes suspensas se llevará a cabo mediante actividades acordes con los contenidos a recuperar, debiendo superar el alumno, además, las cuestiones que se incluyan en las pruebas de la siguiente evaluación.

En el caso de que los **contenidos** del módulo a evaluar estén estructurados en **bloques diferenciados**, la recuperación se llevará a cabo mediante un examen del bloque suspenso.

Las actividades de recuperación, en cualquier caso, deben permitir al alumno poderlas realizar de manera autónoma.

De las decisiones tomadas por el Departamento serán informados los alumnos.

Sobre la recuperación de módulos pendientes: mediante la Orden EDU 580/2012, se especifica en su artículo 32.3, la necesidad de que los alumnos con módulos pendientes de superación sigan un plan que les permita recuperar dicho módulo. Es por ello que se establece el siguiente proceso de carácter general:

- Realización de al menos **una prueba teórica** en la que el alumno demuestre el conocimiento conceptual mínimo.
- Realización de los **trabajos y pruebas prácticas** necesarias que demuestren la aplicación de los procedimientos necesarios en cada módulo.
- **Otras pruebas y valoraciones** a requerimiento del docente encargado del módulo.